RESOLUCION GERENCIAL DE SANCIÓN N° 155-2022-MPC/GM

Calca, 10 FEB. 2022

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°431-2021-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y Vialidad ,Lic. Nestor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masias.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que *"El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."*

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre(..) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. N° 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

Que, Oficio N°536-2021-VII MACREPOL – RP CUS/DIVOPUS-CSU-CR.PC-SIAT del 24 de mayo del 2021 el comisario de Pisac comunica la transgresión al Reglamento Nacional de Tránsito Código M-03 con la papeleta N°100311 del ciudadano PACCO HUAMAN MARCELO , adjuntando la copia del acta de intervención policial y demás documentos.

Que, con Dictamen Técnico Legal N° 431-2021-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 03 de enero 2022 Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad- Abg. Jaqueline Delgado Masias Especialista Legal de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°100311 de fecha 24 de mayo del 2021 por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado **PACCO HUAMAN MARCELO con** DNI N°76405009 domiciliado en el Centro Poblado de Paru Paru del Distrito de Pisac, Provincia de Calca y Departamento del Cusco, conductor del vehículo automotor de placa de rodaje N°40648X con Licencia de Conducir N°NO TIENE por haber incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, con Código M-03, por "*Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional*" calificada como MUY GRAVE, sancionable con multa del 50% de la UIT y con medida preventiva de internamiento de vehículo con sanción no pecuniaria de Inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago de la multa de S/.2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS con 00/100 soles), no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.

tOI para ADM
F: 10/02/2022

Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: *"I. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...)*. Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que *"Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan"*.

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **SANCIONAR** a **PACCO HUAMAN MARCELO** **con** DNI N°76405009 domiciliado en el Centro Poblado de Paru Paru del Distrito de Pisac, Provincia de Calca y Departamento del Cusco con la MULTA del 50% de la Unidad Impositiva Tributaria, ascendiente S/.2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS con 00/100 soles) que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como M-03 del Reglamento Nacional de Tránsito en la papeleta de infracción N°100311. Y solidariamente al propietario del vehículo de la unidad vehicular con placa de rodaje N° 40648X, administrado **HUAMBO NINANTAY JUNIOR STEVE** con la precitada multa.

ARTÍCULO SEGÚNDO: SANCIONAR a PACCO HUAMAN MARCELO **con** la sanción no pecuniaria de inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: *ENCARGAR su cumplimiento y complementación* a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
CPC. Juan Enrique del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 25002542

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 431-2021-SGTV-GIDUMPC/NMM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
03 ENE. 2022
N° Reg. 11 Folio: 10
Hora: 15:44 Firma:

A	:	**JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ** **Gerente Municipal**
CC	:	**ING. DENNIS TORRES CABEZA** **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano**
ASUNTO	:	Dictamen Técnico Legal
FECHA	:	30 DICIEMBRE del 2021
REFERENCIA	:	Papeleta de infracción de tránsito N° 100311 de fecha 24 MAYO del 2021

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen Técnico Legal recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 24 MAYO del 2021 se ha emitido la papeleta de infracción N° 100311 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 24 MAYO del 2021, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) MARCELO PACCO HUAMAN, identificado(a) con , DNI N° 76405009, domiciliado en CENTRO POBLADO DE PARU PARU, del Distrito de PISAC, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 40648X; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción M03.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código M03 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.", infracción que se encuentra calificada como, Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 50.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria la "Multa e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años", y como medida preventiva el: "Internamiento del vehículo"

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17°, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-200--MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje 40648X. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) JUNIOR STEVE HUAMBO NINANTAY es quien deberá asumir la responsabilidad solidaria en el pago de la multa por la infracción

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquea la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR al(a) administrado(a) MARCELO PACCO HUAMAN identificado con DNI N° 76405009., domiciliado en el inmueble sito en la direccion CENTRO POBLADO DE PARU PARU, del Distrito de PISAC, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° 40648X; por la infracción tipificada en el código M03 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 50.00% de la UIT, ascendiente a S/. 2200.00; y SOLIDARIAMENTE al(la) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° 40648X; administrado(a) JUNIOR STEVE HUAMBO NINANTAY con la precitada multa

Asimismo, se debe SANCIONAR al(a) administrado(a) MARCELO PACCO HUAMAN con la sanción no pecuniaria deMulta e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Lic. Mgt. Nestor Minauro Moreyra
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Jaqueline Delgado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

PROVEÍDO Nº 11 -CM - MPC - 2022
A: Sec. Gerencia

PARA: ( ) CONOCIMIENTO Y DE MAS FINES
( ) ATENCIÓN
( ) TRAMITE
( ) INFORME
( ) EVALUACIÓN Y OPINIÓN
( ) AUTORIZADO
( ) ARCHIVO
( ) CUMPLIMIENTO

Rosal

Folios. 20

04 ENE. 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA - GERENCIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Pisac, 24 de mayo del 2021.

OFICIO N°536-2021-VII MACREPOL-RP CUS/DIVOPUS-CSU-CR.PC-SIAT.

SEÑOR : **GERENTE DE TRANSPORTE URBANO Y CIRCULACIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CALCA./**

ASUNTO : Solicita internamiento de vehículo automotor en el DOV, por motivo que se indica.

REF. : Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitarle el internamiento en el Depósito Oficial de Vehículos (DOV) de la Municipalidad Provincial de Calca, el vehículo Menor, motocicleta lineal, marca ITALIKA, modelo 125Z EURO III, color Negro Rojo, placa de rodaje 40648X, motor operativo. El vehículo menor en mención fue intervenido en fecha 01MAY2021 en el sector la Rinconada altura del Hotel Royal Inka Pisac, por ocasionar accidente de tránsito, estando conducido por la persona de Marcelo PACCO HUAMAN (20), a quien se le impuso Una (01) papeleta de IRNT. Nro. 100311-A, con la codificación M-03 y Una (01) papeleta de IRNT. Nro. 100312-A, con la codificación M-28, mismas infracciones establece como medida preventiva el internamiento en el depósito oficial de vehículos, conforme al dispositivo legal citado en la referencia del presente documento. Se anexa los siguientes documentos en copia simple:

- Una (01) Copia del Acta de Intervención Policial
- Una (01) Copia del Acta de Situación Vehicular (incluye llave de contacto).
- Una (01) consulta de Licencia de conducir. (NO TIENE)
- Una (01) Consulta de SOAT (NO TIENE)
- Una (01) Papeleta de infracción al RNT. Nro. 100311-A, con la codificación M-03 (ORIGINAL).
- Una (01) Papeleta de infracción al RNT. Nro. 100312-A, con la codificación M28 (ORIGINAL).
- Una Ficha RENIEC- SIDPOL DNI N° 76405009.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos más distinguidos y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

HEMT/jzd.

POLICIA NACIONAL DEL PERU
COMISARIA PNP PISAC

OA-361846
Heber Edison MIRANDA TERAN
TENIENTE PNP
COMISARIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
PAPELETA DE INFRACCIÓN AL RNT
D.S. 016-2009 MTC Y MODIFICATORIAS

PAPELETA DE INFRACCIÓN

Nº 100311 A

RUC. 20156074242

DATOS DEL CONDUCTOR

Apellidos	Pacco Huaman
Nombres	Maicelo
Tipo de documento	DNI
Nº Documento de identidad	76405009
Domicilio	C.C. Paru Paru
CELULAR	928658754
Correo Electr.	
Distrito	Pisac
Provincia	Calca
Región	Cusco
Código Distrito	02

Autorizo expresamente que las comunicaciones y/o resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Calca, se me notifique a través del correo electrónico y/o Número de Celular consignado, de conformidad con lo establecido por el numeral 20.1.2 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y El Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020.

Nº DE LICENCIA DE CONDUCIR

NOTIENE

FECHA DE INFRACCIÓN

Día: 24 — Mes: 05 — Año: 2021

Hora: 14
Minuto: 20

Clase/Categoria de Licencia

A: I, IIa, IIb, IIc, IIIa, IIIb, IIIc
B: I, IIa, IIb, IIc

No exhibió Licencia ○ Militar ● Otros

Nº DE PLACA DE RODAJE

4064-8X

SIN PLACA

DATOS DEL VEHÍCULO

Nº Tarjeta de Prop./ Tar. de C. Vehicular	NO-TIENE.
Marca	Italika
Año de Fabricación	2017
Tipo de Vehículo	L3
Color	Rojo

Conducta de la Infracción detectada

-Conducir sin licencia de conducir el día de la intervención de fecha 08MAY2021.
Placa: 4064-8X.

DATOS DEL TESTIGO

DNI/Otro	
Apellidos y Nombres	

INFRACCIÓN

Tipo	Código
M	03

Tránsito/ Muy Grave
Tránsito/ Grave
Tránsito/ Leve

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA INFRACCIÓN

Av./Cuadra/ Carretera: Sector Rinconada
Cuadra/Km:
Referencia: Hotel Royal INKA.

Tipo: Público ① ② ③ Privado ④ ⑤ ⑥
Modalidad:

Observaciones del Conductor	Observaciones del Efectivo Policial
	-Se aplica medida preventiva de internamiento de vehiculo.

Firma del Conductor

Firma del Efectivo Policial

AUTORIDAD QUE SANCIONA

Ap. Paterno	Cancia
Ap. Materno	Valer
Nombre	Yanetan
Nº CIP	3189731
Unidad	C.D. PISAC

Prueba del Testigo
Fílmico ☐ Fotográfico ☐ Otros ☐
Especificar:

Firma del Testigo

Medida preventiva aplicada:
○ Retención de Licencia ○ Retención de Vehículo ● Internamiento de Vehículo ○ Remoción del Vehículo

Accidente de Tránsito: Si ● No ○ — Con Daños Personales: Si ● No ○

ORIGINAL

BASE LEGAL D.S.016-2009 MTC y MODIFICATORIAS

Nº 100311 A

ACTA DE INTERVENCION POLICIAL

En la comisaria PNP del distrito de Pisac, siendo las 16:50 horas del día 01MAY2021, personal policial tomo conocimiento por una llamada telefónica por parte de la persona de María Elena BOBBIO RIVAS, indicando sobre un accidente de tránsito ocurrido en el sector la rinconada altura del hotel Royal Inka Pisac, procediendo a redactar la presente acta conforme al detalle siguiente.

PRIMERO.- Personal PNP por orden superior y a mérito de la comunicación telefónica a bordo del vehículo policial de placa de rodaje KO-10149, inmediatamente se constituyó al lugar de los hechos, entrevistándose donde se entrevistó con la persona de María Elena BOBBIO RIVAS, misma que manifestó que el conductor y su ocupante se dirigieron al Centro de Salud de Pisac para recibir atención médica encontrando solamente estacionado al frontis de su domicilio de la informante, el vehículo menor (motocicleta lineal) con placa de rodaje provisional 40648X, color negro / rojo, marca Italika, modelo 125ZEUROIII, causante del accidente de tránsito (despiste) siendo remolcado a la Comisaria Rural Pisac.

SEGUNDO.- Constituidos en el Centro de Salud de Pisac en la sala de tópico, se verifica a la persona de Marcelo PACCO HUAMAN (20), comunidad Paru Paru – Pisac, soltero, agricultor, con DNI 76405009, domiciliado en la comunidad de Paru Paru – Pisac, celular N° 928659754, quien manifestó ser el conductor del vehículo menor causante del accidente y la persona de Antonia HUAMAN SUTTA (39), Comunidad Paru Paru Pisac, casada, ama de casa, con DNI 41035508, domiciliada en la comunidad de Paru Paru S/N del distrito de Pisac, misma que manifestó ser pasajera, quienes estaban siendo atendidos por el médico de turno Dr. Aní GUTIERREZ ROSA con CMP 87044, misma que diagnóstico para el conductor, descartar fractura de muñeca izquierda y Téc leve policontuso, para la pasajera policontuso y dos heridas cortantes en el rostro, indicándoles el médico tratante que se dirigieran a la ciudad del Cusco para recibir su tratamiento especializado.

TERCERO.- A consecuencia del accidente el vehículo menor presenta daños materiales, mascara delantera raspado y zafado, espejo retrovisor lado izquierdo zafado arco protector lado derecho raspado, se hace constar que el conductor no presento su licencia de conducir ni del vehículo, solo presento una copia de boleta informativa donde especifica del propietario y características del vehículo, se pone a disposición a los intervenidos, al vehículo, adjunto al presente (01) copia de boleta informativa (01) acta de situación vehicular, (01) llave de contacto. Sobre este hecho se puso en conocimiento al fiscal de turno Dra. Grace PEREZ TERRAZAS Fiscal de la 1ra FPPC-CALCA, quien dispuso se realice las diligencias preliminares

Siendo las 17:30 horas del día de la fecha se da por concluida la presente acta, firmando e imprimiendo su índice derecho los intervenidos en señal de conformidad y personal PNP que lo certifica.

PERSONAL PNP

SA-31598177
BASILIO CHAMPI SANTIAGO
S2 PNP

S3. PNP

INTERVENIDOS

Marcelo pacco Huaman
76405009

ACTA DE SITUACION DE VEHICULO MENOR

En el distrito de Pisac, el día 01/05/2021, a horas _____, presentes en la COMISARIA DE PISAC, la persona que dijo llamarse: MARCELO PACCO HUAMAN, edad (20), natural PISAC, ocupación AGRICULTOR identificado con DNI Nº 76405009, domiciliado en COMUN. PARU PARU, a quien se procedió a formular la presente acta conforme se detalla:

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

CLASE : L3, MARCA: ITALIKA, MODELO 125Z EURO III
COLOR ROJO NEGRO, PLACA: 40648X, MOTOR Nº _____
SERIE Nº LLCLP1C03JE102335 OBS. _____

PARTE EXTERIOR

FARO DELANTERO	(ROTO)	ASIENTO	(SI)
LUZ DE ESTACIONAMIENTO	(NO)	MANIJA IZQ. (NO) DER	(NO)
CANASTILLA	(NO)	CHAPA DE CONTACTO	(SI)
TAPA BARRO DELANTERO	(SI)	LLANTAS	(02)
MANDIL	(NO)	AMORTIGUADORES	(SI)
ESPEJO RETRO IZQ. ( ) DER	(NO)	TAPA LAT. IZQ. (NO) DER.	(NO)
TAPA DE COMBUSTIBLE	(SI)	TABLERO VELOCIMETRO	(SI)
PARRILLA CENTRAL	(NO)	PIZADORES	(NO)
PARRILLA POSTERIOR	(SI)	PLACA: PROVISIONAL	(NO)
AROS	(02)	TAPA DE CADENA	(NO)
FAROS LAT. DEL. IZQ. (NO) DER.	(NO)	MANUBRIOS	(NO)
FAROS POSTERIOR STOP	(SI)	F. LAT. POST. IZQ. (NO) DER.	(NO)

OTROS _____

MOTOR

BATERIA	(SI)	CHUPON DE BUJIA	(NO)
CARBURADOR	(SI)	VARILLA MED. ACEITE	(NO)
BUJIA	(SI)	TUBO DE ESCAPE	(SI)

OTROS 01 LLAVE DE CONTACTO.

OBS. _____

PERSONAL PNP

SA-31598177
BASILIO CHAMPI SANTIAGO
S2 P..P

EL PROPIETARIO

Marcelo
Marcelo Pacco
76405009

Antoñatis

41035508

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ **SIDPOL**

Resultado de Busqueda

SÓLO PARA IDENTIFICACIÓN

Zoom In | Normal

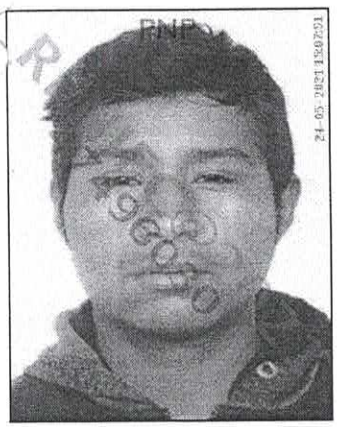

DNI	76405009
Apellido Paterno	PACCO
Apellido Materno	HUAMAN
Nombres	MARCELO
Fecha Nacimiento	2001-02-17
Sexo	MASCULINO
Estado Civil	SOLTERO
Grado Instruccion	PRIMARIA-3ER GRADO
Estatura	1.6 MTS.
Departamento Nacimiento	CUSCO
Provincia Nacimiento	CALCA
Distrito Nacimiento	PISAC
Fecha Expedición	2018-02-28
Nombre Padre	ALBERTO
Nombre Madre	ANTONIA
Fecha Inscripción	2011-01-31
Departamento Domicilio	CUSCO
Provincia Domicilio	CALCA
Distrito Domicilio	PISAC
Domicilio	COMUNID. CAMPESINA PARUPARU S/N
Constancia Votación	SUFRAGO
Restricción	NINGUNA
	2026-02-28

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

INICIO (https://www.sunarp.gob.pe)

Consulta Vehicular

DATOS DEL VEHÍCULO:

Nº PLACA:	40648X
Nº SERIE:	LLCLP1C03JE102335
Nº VIN:	LLCLP1C03JE102335
Nº MOTOR:	LC157FMIQE204702
COLOR:	NEGRO ROJO
MARCA:	ITALIKA
MODELO:	125Z EURO III
PLACA VIGENTE:	40648X
PLACA ANTERIOR:	NINGUNA
ESTADO:	EN CIRCULACION
ANOTACIONES:	NINGUNA
SEDE:	CUSCO

PROPIETARIO(S):
HUAMBO NINANTAY, JUNIOR STEVE

Otra consulta

SIDPOL Sistema de Denuncias Policiales

SO1RA.PNP - JHOVANY ZAMALLOA DELGADO - PISAC - REGPOL - CUSCO

- Menú Principal
  - Inicio
  - Bandeja de Denuncias
  - Nueva denuncia
    - Datos Generales
    - Registrar Personas
    - Registrar vehículos
    - Registrar Armas
    - Registrar Especies
    - Contenido
    - Desaparecido
  - Consulta General
  - Estadísticas
  - Detenidos
  - Reportes
  - Consultas Avanzadas
  - Denuncias Vía Web
  - Ocurrencia Patrulleros
  - Consulta Renadespple
  - Faltas Ley 30076
    - Consulta de Personas
    - Registro Incurrientes
  - Consulta Reniec
  - Consulta Víctima Agresor
  - Consultar Licenc. de Conducir
  - Consulta Sucamec
  - Consultas Soat
  - Consulta Sunarp
  - Consulta Migraciones
  - Medidas de Protección
    - Consulta
    - Registro
    - Reportes
  - Aparición
  - Disposiciones Fistur
  - Consulta Pase Especial Transito
  - Ayudas
    - Manual del Usuario
    - Directiva Sidpol
    - Blog Sidpol - Uso del Mapa
    - Manual Medidas Protección
    - Manual Registro Aparecido
  - Salir

atos Comisaria

CONSULTA DE LICENCIA DE CONDUCIR

INFORMACIÓN EN LÍNEA BRINDADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Numero DNI 76405009

Busca Licencia | Limpiar

No se encontraron coincidencias

SIDPOL Sistema de Denuncias Policiales

SO1RA.PNP - JHOVANY ZAMALLOA DELGADO - PISAC - REGPOL - CUSCO

- Menú Principal
  - Inicio
  - Bandeja de Denuncias
  - Nueva denuncia
    - Datos Generales
    - Registrar Personas
    - Registrar vehículos
    - Registrar Armas
    - Registrar Especies
    - Contenido
    - Desaparecido
  - Consulta General
  - Estadísticas
  - Detenidos
  - Reportes
  - Consultas Avanzadas
  - Denuncias Vía Web
  - Ocurrencia Patrulleros
  - Consulta Renadespple
  - Faltas Ley 30076
    - Consulta de Personas
    - Registro Incurrientes
  - Consulta Reniec
  - Consulta Víctima Agresor
  - Consultar Licenc. de Conducir
  - Consulta Sucamec
  - Consultas Soat
  - Consulta Sunarp
  - Consulta Migraciones
  - Medidas de Protección
    - Consulta
    - Registro
    - Reportes
  - Aparición
  - Disposiciones Fistur
  - Consulta Pase Especial Transito
  - Ayudas
    - Manual del Usuario
    - Directiva Sidpol
    - Blog Sidpol - Uso del Mapa
    - Manual Medidas Protección
    - Manual Registro Aparecido
  - Salir

atos Comisaria

CONSULTA DE SOAT

INFORMACIÓN EN LÍNEA

Numero Placa 40648X

Busca SOAT | Limpiar

Ud tiene hasta el momento 0 consulta(s)

Situación SOAT_NO_EXISTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

SUBGERENCIA DE TRANSITO VIALIDAD

MPC - Nº 00088

REQUISITOS: SOLO PODRÁ RECOGER EL VEHICULO, EL PROPIETARIO ó EL CHOFER INTERVENIDO con Tarjeta de Propiedad (original y fotocopia), DNI (original y fotocopia), Recibo Pago Multa, Deposito, Grúa y Derechos Trámite (que corresponda) y Boleta de Internamiento (impreso)

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO ESTRICTO

GRÚA PLACA	
Nombre Efectivo PNP y/o Inspector MPA	

ACTA DE INTERNAMIENTO DEL VEHICULO

(Depósito Municipal de Vehículos DMW

PLACA 40648X

DEPÓSITO MUNICIPAL: MPC - Calca HORA 15.55 pm

PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR: Marcelo Pacco Huaman LC/DNI N°

FECHA INTERNAMIENTO 24-05-2021 MARCA: Italika COLOR

Año Fabricación CATEGORÍA CLASE

a) Papeleta y/o Acta de Control N°

Infracción M-03 / M-28 b) Oficio N° 536-2021

c) Comisaria PNP DISAC

d) Punto Intervención

e) Expediente y/o Instrucción Judicial N°

CAUSAL INTERNAMIENTO

- [X] Infracción al RNT
- [ ] Infracción al RNAT
- [ ] Ejecución Coactiva
- [ ] Orden Poder Judicial y/o Ministerio Público
- [ ] Disposición PNP
- [ ] Otros

ESTADO DEL VEHICULO

- [ ] Bueno
- [X] Regular
- [ ] Deficiente
- [ ] Siniestrado

INVENTARIO - VEHICULAR

MODALIDAD DEL SERVICIO	PARTICULAR	VEH. MENOR	SERVICIOS REGULAR			SERVICIOS ESPECIAL				
			MASIVO	DIFERENCIANDO	COLECTIVO RUTA FIJA	ESCOLAR	TRASLADO TRABAJO	CARGA Y MERCADERIA	TURISMO	OTROS
		X								

PARTE EXTERIOR Y/O INTERIOR		VEHÍCULOS MENORES		OBSERVACIONES
01. Faros Delanteros		01. Motor	✓	
02. Faros Direccionales		02. Llantas	✓	
03. Faros Neblineros		03. Chasis y/o Armazón	✓	
04. Faros Posteriores		04. Cadena	✓	
05. Parabrisas		05. Direccionales Delanteros	✓	
06 Llantas		06 Direccionales Traseros	✓	
07. Copas		07. Espejos	✓	
08. Espejos Interiores		08. Tablero	✓	
09. Chapas		09. Bocina	✓	
10. Antenas		10. Manubrio	✓	
11. Puertas		11. Pisaderas	✓	
12. Plumillas		12. Tubo Escape	✓	
13. Parrilla		13. Chapa Contacto	✓	
14. Aro de Magnesio		14. Tapa Gasolina	✓	
15. Parasoles Interiores		15. Asiento	✓	
16. Casquete		16. Faros	✓	
17. Llantas Repuesto				
18. Espejos Exteriores		DOCUMENTOS ADJUNTOS		
19. Ventana		12 Tarjeta de Propiedad		
20. Timón		02. Acta de Inventario PNP		
21. Frenos de Mano		03. Certificado Revisión Técnica		
22. Parlantes		04. SOAT		
23.Perilla		05. Licencia de Conducir		
24. Gatas		06. Permiso Operación		
25. Llave de Rueda		07. Oficio		
26. Batería		08. Llaves	✓	

FIRMA LIQUIDADOR	FIRMA ADMINISTRADOR	FIRMA PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR	FIRMA EFECTIVO PNP Y/O INSPECTOR
N.A:	N.A:	N.A:	N.A: JOSE TORRES QUISPE
DNI/codigo	DNI/codigo RECIBIDO	DNI/codigo	DNI/codigo 24469122
			C.I.P. N° 3089500

RECOMENDACIONES DEL ACTA INTERNAMIENTO

1. Verificar el inventario y situación en que deja su vehiculo, cualquier dato, pieza, marca o estado de conservación, exija que lo anoten al costado o en Observaciones, procediendo a firmar en señal de su conformidad, exigiendose al Depósito Municipal de Vehículos - DWV de: cualquier responsabilidad a posterior.
2. Queda prohibido dejar dinero, documentos, joyas o cualquier objeto de valor en el interior del vehiculo. La Municipalidad no se hará responsable de las pérdidas de los objetos antes mencionados.
3. La Administración del DMV no se responsabiliza por la omisión de estas instrucciones, ni por reclamos no especificados antes de abandonar del DMV.